

Convenio Beca Monitor 2018

En Santiago, a 23 de Abril de 2018, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0 representada por por doña Carolina Sánchez Gaete, cédula de identidad N° _____ y don Claudio Pavez Espinoza, cédula de identidad N° _____ ambos domiciliados en Avenida Balmaceda N° 1301, Santiago, en adelante, “la Fundación” por una parte, y por la otra,

Gutiérrez

Mensing

Daniel Andrés

Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre del BECARIO

Antecedentes:

La Fundación, en cumplimiento de sus objetivos, a través de su Centro de Formación mantiene un programa de becas, dentro del cual se encuentra la “Beca Monitor” la que tiene por objetivo desarrollar habilidades pedagógicas en jóvenes músicos avanzados, que deseen para su crecimiento profesional y personal impartir clases en orquestas comunales catastradas en la FOJI, en los siguientes instrumentos: violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta travesa, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, tuba y percusión. Se deben realizar clases individuales presenciales y/o trabajo de sección o fila en orquestas comunales catastradas por FOJI, carentes de profesores del área entregando nuevas metodologías de trabajo y apoyo en la enseñanza instrumental.

Primero:

Las partes acuerdan que la mantención de la Beca Monitor, estará sujeta a la vigencia del presente convenio y al estricto cumplimiento de las siguientes obligaciones generales:

- a) El Becario adquiere, en virtud del presente Convenio, un compromiso de retribución con la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, denominado Proyecto Pedagógico Orquestal, el que consiste en:
 - Realizar clases individuales presenciales y/o trabajo de sección o fila en orquestas comunales catastradas por FOJI, carentes de profesores del área, entregando nuevas metodologías de trabajo y apoyando en la enseñanza instrumental; las que se dividen en:

- **Clases individuales presenciales:** Las que tienen una duración de 40 minutos por alumno, teniendo un rango de 4 alumnos como mínimo y 8 alumnos como máximo.
 - Realizar **trabajo de sección o fila:** El que tiene una duración de 2 horas semanales. El trabajo de fila es para complementar el trabajo de las clases individuales.
- b) El **becario** debe asistir obligatoriamente a la “Jornada Didáctica de la Enseñanza” y a la “Jornada de Evaluación de la experiencia de cada Becario”, los gastos de alimentación y traslado relacionados con estas actividades serán cubiertos por la Fundación. Las fechas de estas actividades les será informada oportunamente.
- c) El **becario** debe llevar un registro de asistencia y contenidos tratados en clases, en la bitácora entregada en la Jornada de Didáctica de Música. Lo que le permitirá confeccionar los informes obligatorios solicitados.
- d) El **becario** debe enviar a la Jefa del Centro de Formación, informes escritos trimestralmente, los que deben contener registro de asistencia en general de los alumnos, contenidos y observaciones de las clases realizadas. Adicionalmente, el becario deberá entregar dos videos de los alumnos en clases (de la primera y última clase)
- e) El **becario** debe mantener con los alumnos, profesores, instructores y directores el trato que corresponde a esta actividad musical.
- f) El **becario** debe informar por escrito a la Jefa del Centro de Formación, acerca de cualquier problema que se presente en la Orquesta, donde esté cumpliendo los compromisos que exige la Beca Monitor.

Segundo: El Becario podrá renunciar al programa de becas en cualquier momento, para lo cual deberá informar por escrito, según formato carta renuncia, a la Jefa del Centro de Formación, con al menos 15 días de anticipación a la fecha en que dicha renuncia deba hacerse efectiva.

Tercero: La Fundación, por su parte, podrá poner término ipso facto al presente convenio en el caso que el becario incurriera en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento o incurra en alguna conducta que atente gravemente en contra de las buenas costumbres.

Cuarto: La Fundación solicitará al Director de la Orquesta Beneficiada, tres informes anuales, en los cuales se evaluará: responsabilidad, compromiso y buen trato del Becario Monitor con sus alumnos.

Quinto: La Fundación podrá, en casos especiales, solicitar al “Becario” colaboración en las labores musicales de la Orquesta Sinfónica Juvenil de su región, con el objeto de contribuir a los fines de ésta.

Sexto: Por el presente acto, la Fundación se obliga a otorgar al “Becario” una beca por un monto de \$132.000.- (ciento treinta y dos mil pesos) mensuales desde abril a diciembre del 2018, ambos meses inclusive.

- Los montos entregados en virtud de la Beca, deberán ser destinados a cubrir los gastos vinculados a la actividad musical y formativa del “Becario”.
- La beca está sujeta a la provisión presupuestaria aprobada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- La beca se pagará sólo a través de depósito mensual en una cuenta Bancaria de que sea titular el becario y que sea aceptable para la Fundación.

Séptimo: Por este acto, el becario autoriza a la Fundación a filmar y/o fotografiar y/o divulgar y/o difundir y/o grabar total y/o parcialmente su imagen, voz, opiniones, declaraciones, comentarios y/o reacciones (en adelante la “Imagen”) en cualquiera de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca y/o indirectamente con causa u ocasión de la misma. Ello más los derechos y facultades para que incluya y edite la Imagen, y ejecute todo otro acto encaminado a la divulgación del contenido, sin restricciones ni límites temporales y/o geográficos, así como de medios para su reproducción y/o difusión, ya sea para su utilización en forma individual o en conjunto con los demás miembros de la Fundación. Queda establecido que el material que contenga la Imagen, incluyendo todos sus elementos, serán, a partir de la cesión otorgada en este acto, propiedad exclusiva de la Fundación, quien contarán con todos los derechos de explotación y comercialización sobre dicho material que contenga la Imagen, sin limitación alguna, para los fines propios de las mismas.

Octavo: El Becario autoriza en este acto a la Fundación a filmar, grabar y en general registrar de cualquier forma la interpretación o ejecución que realice en cualquiera de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca y/o indirectamente con causa u ocasión de la misma, cediendo por este acto a la Fundación, sin necesidad de pago alguno, todos los respectivos derechos conexos, estando facultada por consiguiente la Fundación para reproducir y ejecutar públicamente el referido registro, publicarlo mediante su edición, grabación, emisión radiofónica o de televisión, exhibición, incluida su puesta a disposición a través de Internet para su descarga o visualización en línea por el público en general, sea en servidores o medios de su propiedad o administrados por terceros, y en general, cualquier otro medio de comunicación al público, actualmente conocido o que se conozca en el futuro. El material que contenga tanto la

interpretación o ejecución del becario, como su Imagen, incluyendo todos sus elementos, será, a partir de la cesión otorgada en este acto, propiedad exclusiva de la Fundación, quien contará con los derechos de comercialización sobre dicho material, sin limitación alguna, para los fines propios de la Fundación.

Noveno: Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que, siendo este Programa de Becas estrictamente de docencia artística, el becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y, en consecuencia, el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación y dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto, no configura una relación laboral entre las partes, sino que una de carácter técnico pedagógico. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al becario, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 16.744 en lo referente al seguro escolar.

Décimo: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Décimo Primero: La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo anterior el presente convenio se publicará en el Portal Web de Transparencia.

Décimo Segundo: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

Décimo Tercero: La personería de doña Carolina Sánchez Gaete y don Claudio Pavez Espinoza para representar a la Fundación consta en escritura pública de fecha 9 de Enero de 2017, otorgada ante la Notaría de don Eduardo Avello Concha.

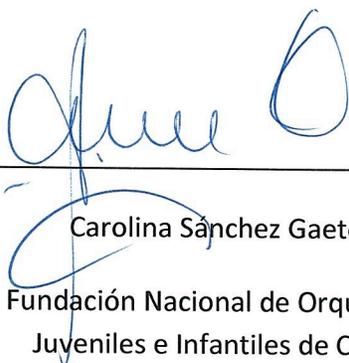
Décimo Cuarto: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una copia de todos los documentos en poder de cada parte.

Daniel Andrés Gutiérrez Mensing

NOMBRE BECARIO

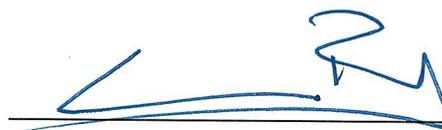


FIRMA BECARIO



Carolina Sánchez Gaete

Fundación Nacional de Orquestas
Juveniles e Infantiles de Chile



Claudio Pavez Espinoza

Fundación Nacional de Orquestas
Juveniles e Infantiles de Chile